

Informe de la intervención general

Como se conoce las Entidades locales se encuentran obligadas a elaborar y aprobar un Presupuesto General de conformidad con lo establecido en el artículo 164 del RD Legislativo 2/2004 LRHL en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 500/90. En el caso concreto de esta Entidad este estará integrado por el presupuesto de la propia Entidad, de los Organismos Autónomos de Recaudación, de Igualdad y Desarrollo local, Turismo y Tauromaquia dependientes de la misma, y por último los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Agropecuaria ADISA cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad local.

Debemos señalar, que se adjunta a este Presupuesto General los informes correspondientes a las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

De un inicial examen se observa que se da cumplimiento en ellos al principio de equilibrio presupuestario con una efectiva nivelación ya que se presentan sin déficit inicial e igualmente vista la estructuración presupuestaria en cuanto a las clasificaciones orgánica, por programas y económica así como la confluencia de ellas en las aplicaciones presupuestarias correspondientes y las imputaciones de los créditos dándose su total concordancia con la Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La conjunción del principio de equilibrio presupuestario y los principios básicos de la técnica presupuestaria exigen que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos, excluyendo las contribuciones especiales incluidas en capítulo 3, ajuste innecesario en nuestro caso, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos del 1 al 4, así como el correspondiente a los pasivos financieros

Esa identidad presupuestaria se cumple para el Proyecto de Presupuesto de esta Diputación Provincial, pues existe un superávit corriente de 20.641.895,03 €.

En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad de los distintos sujetos que se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, Texto Refundido Ley General de Estabilidad Presupuestaria, concluimos que a este respecto, el Presupuesto General de la Excm. Diputación de Badajoz para el ejercicio 2011 se produce el cumplimiento estricto del Principio de Estabilidad Presupuestaria, ya que de acuerdo con el presupuesto de la Entidad General y como consta en los Informes de las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos de Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, comprobamos que los mismos se realizan en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, resultando en todos ellos iguales o superiores los ingresos no financieros a los gastos no financieros y en consecuencia presentando todos ellos una posición de superávit, computada en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y en las condiciones establecidas para la entidad.

Por otra parte, el Organismo Autónomo de Recaudación queda fuera del ámbito de aplicación subjetivo de esta ley al obtener sus ingresos mayoritariamente del mercado.

Asimismo, del análisis de los estados de previsión de ingresos y gastos aprobados por el órgano competente de la Sociedad Agropecuaria ADISA, se deduce que la misma no solo no incurre en pérdidas sino que además presenta un superávit financiero, no encontrándose obligada a elaborar un informe de gestión.

Por tanto, concluimos manifestando que la Diputación Provincial de Badajoz en términos consolidados y excluido el Organismo Autónomo de Recaudación no se encuentra obligada a elaborar un Plan Económico Financiero que, en su caso, debería ser aprobado por el Pleno de la Corporación y remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda para su seguimiento.

Además, el Presupuesto General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del RD Legislativo RHL concordante con lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes del R.D. 500/90, contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran los estados de previsión de gastos en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, así como los estados de previsión de ingresos, en los que figuran las distintas estimaciones de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

ESTADO DE INGRESOS.-

En principio, señalar que el modelo de financiación para las Diputaciones Provinciales, en cuanto a transferencias corrientes del Estado se refiere se encuentra definido en los artículos 135 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales presentando la estructura de ingresos ajustada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Dicho lo cual, los Capítulos primero y segundo, se presupuesta un importe que parece adecuado vistas las previsiones recaudatorias facilitadas por el OAR en cuanto al ámbito provincial, y vista la recaudación por el recargo provincial sobre el IAE del Ayuntamiento de Badajoz y el avance remitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y las EELL.

Se comprueba igualmente que la estimación de las previsiones de ingresos se han realizado con un adecuado criterio de prudencia, en el que se han tenido en cuenta los derechos reconocidos en el ejercicio corriente de 2010 en lo que al Capítulo 3 "tasas y otros ingresos" se refiere. Igual criterio de prudencia presupuestaria se observa en las previsiones de Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.

Dicho esto hay que señalar que los ingresos de Capítulo 4 y 7 que financian proyectos de gastos deben considerarse, por esa causa, de financiación afectada correspondiéndole en consecuencia el régimen especial en cuanto a la contabilización y justificación de gasto que corresponde a aquellos.

Por tanto, y en este orden de cosas señalar que los créditos financiados con previsiones iniciales de ingresos afectados no son disponibles hasta que se dispongan los compromisos firmes de aportación.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO: GASTOS DE PERSONAL:

Vistas la plantilla presupuestaria que se acompañan como documentación complementaria al proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2011 y su correlación con los créditos presupuestarios consignados, se hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Respecto a la variación que han experimentado las retribuciones del personal, debe analizarse su ajuste al estado actual que presenta el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, y que está actualmente en fase de tramitación, el cual, como es sabido, se encuentra sujeto a la reducción de retribuciones previstas en el Art. 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2010, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit

En concreto en el Título III del avance de Ley, que tiene carácter básico, al dictarse al amparo de los Arts. 149.1.13º y 156.1 de la Constitución, se establece lo que sigue:

“En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos .B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Además, se reconoce la posibilidad de destinar hasta un 0,3% de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones.

Lo que implica que, según el articulado de la futurible Ley de Presupuestos, se venga a establecer la necesidad de contemplar las repercusiones comparativas de trienios, nuevas plazas, plazas amortizadas e incremento derivado de la aportación al Plan de Pensiones, debido a su consideración de retribución diferida, todo ello para garantizar la comparación en términos homogéneos.

En suma, se hace necesario contemplar la masa salarial, comprensiva de retribuciones básicas, complementos de destino, complemento específico, pagas extraordinarias y productividad, para proceder a los ajustes correspondientes en la forma indicada anteriormente.

Por último, el Proyecto de Ley de Presupuestos permite la eliminación en el cálculo de diferencias porcentuales de todos aquellos incrementos retributivos que tengan por objetivo la adecuación singular y excepcional de los puestos de trabajo.

Hechos los correspondientes cálculos y practicados los oportunos ajustes dentro de las cifras y estados presupuestarios presentados, debe manifestarse el ajuste a los límites porcentuales aludidos en el proyecto de normativa aplicable, todo ello según los datos suministrados por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

SEGUNDA: Respecto a la adecuación presupuestaria de la Plantilla y la Oferta de Empleo Público, como establecen los Arts. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril para la plantilla, así como Art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en conjunción con las restricciones impuestas por el proyecto de la Ley de Presupuestos.

De un lado, existe una relación adecuada entre las Plantilla Presupuestarias y los créditos consignados en el Presupuesto del Presupuesto Ordinario objeto de este informe, con lo que se acredita la suficiencia y adecuación de los créditos presupuestarios correspondientes.

Del otro, por lo que respecta al cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, debe decirse que se establece como límite el 10 % de la tasa de reposición de efectivos, tal y como manifiesta el proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el cálculo a efectuar, se debe tener presente que no se tomarán en consideración, a efectos de dicha limitación, las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es, los relativos a puestos estructurales desempeñados interina o temporalmente antes de 1 de enero de 2005.

En este sentido, debe decirse que, según los datos suministrados por la Dirección de Recursos Humanos y Régimen Interior, se cumple con el límite anteriormente aludido.

CAPÍTULOS SEGUNDO Y CUARTO:

Como se ha constatado en el preliminar del informe es correcta su estructuración y se cumple con los principios básicos que rigen la presupuestación local.

CAPITULOS TERCERO Y NOVENO

En relación con el estudio al Proyecto de Presupuestos 2011 y en concreto, en lo que se refiere a los gastos y pasivos financieros, capítulos 3 y 9 del Presupuesto de gastos, se informa a continuación de las principales magnitudes económicas que se detallan:

- 1) Carga Financiera
- 2) Ahorro neto
- 3) Endeudamiento
- 4) Necesidades presupuestarias para 2011
- 5) Conclusiones

1) Carga financiera: Calculada como el cociente de las anualidades teóricas de amortización de todos los préstamos más la de la operación que se proyecta (en términos constantes) y los Derechos reconocidos corrientes de la liquidación del 2009.

Préstamo	Cuota anualidad
BCL Refinanciación 113082	4.583.993,61 €
BCL 42572198	471.386,35 €
Bco. Santander 6005848	545.539,29 €
Bco. Santander 6123981	454.580,32 €
La Caixa 9620,305,226000-47	122.680,46 €
Caja Extremadura 11426	262.612,26 €
Caja Extremadura 21576	332.894,40 €
Banca Pueyo 01538-7	54.046,78 €
Bco. Santander 6152921	156.156,35 €
BCL 9543669661	267.760,67 €
BCL 44302401	243.231,46 €
Caja Badajoz 2377120	106.734,23 €
Caja Madrid 887567433	120.192,94 €
Caja Badajoz 1432020	96.884,34 €
BCL 100114	302.298,35 €
Caja Duero 441925	159.664,42 €
Caja Extremadura 10025681	362.722,61 €
Caja Rural Extr 765154	250.193,28 €
Caja Extremadura 26325	175.946,43 €
BANESTO 143172	110.924,69 €
Caja Badajoz 383420	71.076,79 €
	9.251.520,03 €

Carga financiera:

$$C_{F2009} = \Sigma A_T / DR_{2009 \text{ Corrientes}} = 9.251.520,03 / 127.861.157,38 = 7,24 \%$$

2) **Ahorro Neto:** Calculado como la diferencia entre los Derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, del Estado de Ingresos y obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del Estados de Gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización (numerador de carga financiera). Además, en el Ahorro Neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

$$A_N = DR_{C09} - OR_{C09} - \Sigma A_T = 127.861.157,38 - 76.672.643,62 - 9.251.520,03 = 41.936.993,73 €$$

3) **Endeudamiento:** Obtenido con el porcentaje de los derechos corrientes liquidados del ejercicio anterior sobre el volumen total de capital vivo de las operaciones de créditos vigentes más el importe de la operación que se proyecta.

Capitales vivos previsto a 31/12/10

Préstamo	Importe
BCL Refinanciación 113082	26.490.968,66 €
BCL 42572198	2.798.674,44 €
Bco. Santander 6005848	1.573.267,27 €
Bco. Santander 6123981	3.279.941,16 €
La Caixa 305,226000-47	1.200.000,00 €
Caja Extremadura 11426	1.009.492,52 €
Caja Extremadura 21576	3.032.378,93 €
Banca Pueyo 01538-7	163.811,16 €
BCL 9543669661	1.547.406,25 €
Bco. Santander 6152921	928.237,42 €
BCL 44302401	1.630.729,17 €
Caja Madrid 887567433	134.442,17 €
Caja Badajoz 2377120	835.164,70 €
Caja Badajoz 1432020	754.824,05 €
BCL 100114	2.187.500,00 €
Caja Duero 441925	1.093.750,00 €
Caja Extremadura 10025681	4.320.433,14 €
Caja Rural Extr 765154	3.000.000,00 €
Caja Extremadura 26325	2.000.000,00 €
BANESTO 143172	1.281.000,00 €
Caja Badajoz 383420	800.000,00 €
Total	60.062.021,04 €

Endeudamiento = (Cap. Vivos 31/12/10 + Operación Proyectada) / DR₂₀₀₉ Cortes
= 60.062.021,04 / 127.861.157,38 = 46,97 %

4) Necesidades presupuestarias para 2011

Capítulos III y IX de Gastos

	OPERACIÓN	ENTIDAD	CAPITULO 3	CAPITULO 9	TOTAL
1	9507113082	BCL	1.354.276,55 €	0 €	1.354.276,55 €
2	9542572198	BCL*	72.007,56 €	329.255,82 €	401.263,38 €
3	6005848	SCH	69.887,61 €	546.898,84 €	616.786,46 €
4	6123981	SCH	174.042,47 €	311.633,33 €	485.675,79 €
5	305.226000-47	La Caixa*	30.416,67 €	133.333,33 €	163.750,00 €
6	854010011426	Caja Extremadura*	15.718,30 €	0 €	15.718,30 €
7	21576	Caja Extremadura*	56.879,36 €	0 €	56.879,36 €
8	01538-7	Banca Pueyo*	3.598,66 €	53.248,67 €	56.847,33 €
9	669661	BCL	40.410,94 €	238.062,50 €	278.473,44 €
10	6152921	SCH	37.181,75 €	126.851,40 €	164.033,15 €
11	44302401	BCL	53.177,64 €	210.416,67 €	263.594,31 €
12	887567433	Caja Madrid*	2.324,95 €	110.416,67 €	112.741,62 €
13	2377120	Caja Badajoz*	17.811,26 €	99.804,01 €	117.615,27 €
14	1432020	Caja Badajoz*	18.117,68 €	80.730,55 €	98.848,23 €
15	100114	BCL	84.434,38 €	250.000,00 €	334.434,38 €
16	441925	Caja Duero*	25.740,02 €	125.000,00 €	150.740,02 €
17	10025681	Caja Extremadura*	100.545,39 €	0 €	100.545,39 €
18	765154	Caja Rural Extr*	55.125,00 €	125.000,00 €	180.125,00 €
19	26325	Caja Extremadura*	44.920,73 €	96.491,10 €	141.411,83 €
20	143172	Banesto*	26.988,04 €	46.077,39 €	73.065,43 €
21	383420	Caja Badajoz*	18.410,36 €	28.775,89 €	47.186,24 €
		TOTAL	2.302.015,32 €	2.911.996,15 €	5.214.011,47 €

- Tipo de interés previsto para el año 2011 el 2,5 %

Por último, el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público establece en su Capítulo VI Medidas en materia económico financiera de las entidades locales, artículo 14 aplicación a las entidades locales, que se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, los cuales se destinarán, con orden de preferencia en el que están relacionados, a las siguientes finalidades:

- a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando este fuera negativo.
- b) A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo.
- c) A la financiación de inversiones.
- d) Cuando no resulten de aplicación los apartados a) o b), los recursos no aplicados en el propio ejercicio a la financiación de inversiones, se destinarán en sucesivos ejercicios a las finalidades establecidas en los apartados a), b) y c), con el mismo orden de prelación, hasta su aplicación total.

Pues bien, para el Presupuesto que se presenta a la aprobación del Pleno de esta Corporación se consigna la partida 170/01110/91301 Amortización extraordinaria RD Ley 8/2010 por un importe de 1.364.100 €, que es según el informe de la Dirección del Área de RRHH y Régimen Interior el importe que supondrá en el ejercicio 2011 la aplicación del mencionado RD Ley para la Entidad General, OA de Turismo, OA de Tauromaquia y OAIDL ya que el OAR destina el ahorro a amortizar totalmente su deuda por importe de 40.000 €, dedicando el resto (120.000 €) a inversiones del organismo, todo ello es posible puesto que tanto la Entidad General como los Organismos Autónomos obtuvieron remanente de tesorería positivo en la liquidación correspondiente al ejercicio 2009.

5) **Conclusiones.** De lo anterior se deduce que ambos capítulos se hallan correctamente presupuestados habiéndose utilizado para el cálculo de los intereses correspondientes a los préstamos concertados a tipo de interés variable teórica un tipo del 2,5 %, el cual entendemos prudente, teniendo en cuenta las actuales condiciones de los tipos de interés y su posible evolución.

CAPITULO SEXTO Y SÉPTIMO.- Inversiones Reales y Transferencias de Capital.

En cuanto a los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos se financian con el capítulo 7 de ingresos y el superávit de presupuesto corriente. Estos ingresos financian proyectos de gastos y debe considerarse, por tanto, como de financiación afectada. En consecuencia, debe aplicársele el régimen especial en cuanto a la contabilización y justificación de gasto que corresponde a aquellos.

En el Anexo de inversiones que se adjunta al proyecto presupuestario se recoge el Plan de obras y Servicios para 2011 y en el se observa la adecuada correlación entre operaciones de capital del estado de ingresos y la de gastos de capital del Presupuesto de la propia entidad.

Es cuanto se informa en relación con el proyecto de Presupuesto General de Diputación para el Ejercicio 2011.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Martín Serván Corchero